

Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 234/2014**

La Paz, 21 de noviembre de 2014

REF: DECRETO SUPREMO Nº 2188 DE 19/11/2014, QUE EN SU PARÁGRAFO TERCERO AUTORIZA A LA ADUANA NACIONAL, LA COMPRA DE TREINTA Y CINCO (35) VEHÍCULOS 4X4, TIPO ESTANDAR, PARA USO OPERATIVO EN LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL ADUANERO.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo Nº 2188 de 19/11/2014, que en su parágrafo tercero autoriza a la Aduana Nacional, la compra de treinta y cinco (35) vehículos 4x4, tipo de estándar, para uso operativo en las actividades de fiscalización y control aduanero.

*[Handwritten signature of Gerardo Jose Postigo Pacheco]*

MJPP/aql

La Paz - Bolivia 20 de noviembre de 2014

EDICION N° 0701



**GACETA OFICIAL  
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**DECRETOS: 2183 - 2184 - 2185 - 2186 - 2187 - 2188**

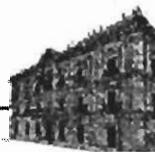
**DECRETO SUPREMO N° 2189  
19 DE NOVIEMBRE DE 2014**



**REGLAMENTO**

**LEY N° 483, DE 25 DE ENERO DE 2014**

**SENTENCIA CONSTITUCIONAL  
2138/2012**



- c) Para contrataciones mayores a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) se solicitará al proveedor el Certificado del Registro Único de Proveedores del Estado – RUPE, para la formalización de la contratación, según lo establecido en la reglamentación.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de la Presidencia, y de Economía y Finanzas Públicas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, Jorge Pérez Valenzuela **MINISTRO DE GOBIERNO E INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES**, Rubén Aldo Saavedra Soto, Luis Alberto Arce Catacora, Juan José Hernando Sosa Soruco, Ana Teresa Morales Olivera **MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL E INTERINA DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS Y DE AUTONOMÍAS**, Arturo Vladimir Sánchez Escobar, Félix César Navarro Miranda, Elizabeth Sandra Gutiérrez Salazar, Daniel Santalla Torrez, Juan Carlos Calvimontes Camargo, José Antonio Zamora Gutiérrez, Roberto Iván Aguilá Gómez, Nardy Suxo Iturry, Pablo César Groux Cañedo **MINISTRO DE CULTURAS Y TURISMO E INTERINO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO**, Amanda Dávila Torres **MINISTRA DE COMUNICACIÓN E INTERINA DE LA PRESIDENCIA**, Tito Rolando Montaño Rivera.

**DECRETO SUPREMO N° 2188**  
**EVO MORALES AYMA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 7 del Artículo 14 de la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, establece entre las atribuciones de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT la de regular, autorizar, controlar, fiscalizar y coordinar el uso del espectro radioeléctrico y realizar la comprobación técnica de las emisiones electromagnéticas en el territorio del Estado Plurinacional.

Que la Disposición Transitoria Novena de la Ley N° 164, señala que la ATT asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de telecomunicaciones y tecnologías de la información y comunicación, transportes y del servicio postal, bajo tutela del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.



Que el Artículo 29 de la Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999, General de Aduanas, determina que la Aduana Nacional se instituye como una entidad de derecho público, de carácter autárquico, con jurisdicción nacional, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que en fecha 13 de octubre de 2011, se suscribe el Convenio Específico entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Gobierno del Reino de Bélgica, mediante el cual se comprometen a financiar la implementación del Programa de Cooperación “Apoyo al Riego Comunitario (PARC)” para desarrollar proyectos de inversión en riego comunitario autogestionario con fines agropecuarios, promocionando la integralidad de los proyectos y el fortalecimiento de las instituciones y actores involucrados.

Que el Parágrafo I del Artículo 12 del Decreto Supremo N° 0283, de 2 de septiembre de 2009, modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2063, de 23 de julio de 2014, dispone que la autorización de compra de vehículos debe realizarse mediante Decreto Supremo, independientemente de la fuente de financiamiento.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 28478, de 2 de noviembre de 2005, establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuya sigla es DGAC, es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional; tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica, para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el Instituto Nacional de Aviación Civil – INAC, realiza actividades académicas para la formación de futuros profesionales aeronáuticos, y se encuentra bajo dependencia de la DGAC.

Que las entidades solicitantes requieren la compra de vehículos automotores, para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de sus actividades programadas, en el marco de sus atribuciones y competencias establecidas en la normativa vigente.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-**

- I.** Se autoriza a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, la compra de tres (3) vagonetas 4x4, tipo estándar, destinadas a las oficinas regionales de Cochabamba, Santa Cruz y Tarija, para uso operativo en actividades de fiscalización, control y monitoreo del espectro radioeléctrico.



- II. Se autoriza al Ministerio de Medio Ambiente y Agua, la compra de dos (2) camionetas doble cabina 4x4, tipo estándar, destinadas al seguimiento de los Proyectos Integrales de Riego Comunitario – PIRC, en el marco de los Acuerdos de Ejecución de Cooperación Interinstitucional N° PARC 04/2013, de 28 de agosto de 2013 y N° PARC 06/2013, de 24 de julio de 2013, suscritos con los Gobiernos Autónomos de los Municipios de Tarabuco y Yamparáez, respectivamente.
- III. Se autoriza a la Aduana Nacional, la compra de treinta y cinco (35) vehículos 4x4, tipo estándar, para uso operativo en las actividades de fiscalización y control aduanero, de acuerdo al siguiente detalle:

DESTINO	DESCRIPCIÓN
Oficina Central	Tres (3) vagonetas
Gerencia Regional Potosí	Una (1) camioneta doble cabina
Gerencia Regional Tarija	Una (1) vagoneta
Gerencia Regional Tarija	Tres (3) camionetas doble cabina
Unidad de Control Operativo Aduanero - Comando Regional Cochabamba	Dos (2) vagonetas
Unidad de Control Operativo Aduanero - Comando Regional Oruro	Ocho (8) vagonetas
Unidad de Control Operativo Aduanero - Comando Regional Tarija	Cinco (5) vagonetas
Unidad de Control Operativo Aduanero - Comando Regional Santa Cruz	Siete (7) vagonetas
Unidad de Control Operativo Aduanero - Comando Regional Potosí	Cinco (5) vagonetas

- IV. Se autoriza a la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC, la compra de una (1) camioneta doble cabina 4x4, tipo estándar, con destino al Instituto Nacional de Aviación Civil – INAC de Cochabamba, para uso operativo en actividades académicas y logísticas referidas a prácticas en campo de salvamento y supervivencia.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Economía y Finanzas Públicas; de Obras Públicas, Servicios y Vivienda; y de Medio Ambiente y Agua, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, Jorge Pérez Valenzuela **MINISTRO DE GOBIERNO E INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES**, Rubén Aldo Saavedra Soto,



Luis Alberto Arce Catacora, Juan José Hernando Sosa Soruco, Ana Teresa Morales Olivera MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL E INTERINA DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS Y DE AUTONOMÍAS, Arturo Vladimir Sánchez Escobar, Felix Cesar Navarro Miranda, Elizabeth Sandra Gutierrez Salazar, Daniel Santalla Torrez, Juan Carlos Calvimontes Camargo, José Antonio Zamora Gutiérrez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Nardy Suxo Iturry, Pablo Cesar Groux Canedo MINISTRO DE CULTURAS Y TURISMO E INTERINO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, Amanda Dávila Torres MINISTRA DE COMUNICACIÓN E INTERINA DE LA PRESIDENCIA, Tito Rolando Montaño Rivera.

**DECRETO SUPREMO N° 2189**  
**EVO MORALES AYMA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 1 del Artículo 9 de la Constitución Política del Estado, determina como uno de los fines y funciones del Estado constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales.

Que la Ley N° 483, de 25 de enero de 2014, del Notariado Plurinacional, tiene por objeto establecer la organización del Notariado Plurinacional y regular el ejercicio del servicio notarial.

Que el Parágrafo I del Artículo 7 de la Ley N° 483, crea la Dirección del Notariado Plurinacional como ente descentralizado, encargada de organizar el ejercicio del servicio notarial, bajo tuición del Ministerio de Justicia.

Que la Disposición Transitoria Sexta de la Ley N° 483, establece que el Ministerio de Justicia elaborará la reglamentación que corresponda para la aplicación de la citada Ley, por lo que es necesario emitir el presente Decreto Supremo.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** El presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar la Ley N° 483, de 25 de enero de 2014, del Notariado Plurinacional.